



## **BASES DE LICITACIÓN**

# **CONCESIÓN DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**



**Guayaquil, Ecuador – 2003**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN Y GLOSARIO</b>	<b>5</b>
<b>2.1</b>	<b>OBJETO</b>	<b>5</b>
<b>2.2</b>	<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN</b>	<b>8</b>
2.2.1	Reglas generales de interpretación	8
2.2.2	Glosario de términos	9
<b>3.</b>	<b>PARTICIPANTES</b>	<b>12</b>
<b>4.</b>	<b>GARANTÍAS</b>	<b>13</b>
<b>4.1</b>	<b>CONDICIONES GENERALES</b>	<b>13</b>
<b>4.2</b>	<b>CLASES DE GARANTÍAS</b>	<b>14</b>
4.2.1	Garantía de Seriedad de la Oferta	14
4.2.2	Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ampliación y Mejoras del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, AISB	14
4.2.3	Garantía de Fiel Cumplimiento de la Concesión	15
4.2.4	Devolución de la garantía de seriedad de la Oferta	16
<b>5.</b>	<b>PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b>	<b>17</b>
<b>5.1</b>	<b>ASPECTOS FORMALES</b>	<b>17</b>
<b>5.2</b>	<b>IDIOMA</b>	<b>17</b>
<b>5.3</b>	<b>MONEDA</b>	<b>17</b>
<b>5.4</b>	<b>CONTENIDO DE LA OFERTA</b>	<b>18</b>
<b>6.</b>	<b>PROCESO DE RECEPCIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	<b>22</b>
<b>6.1</b>	<b>RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS</b>	<b>22</b>
<b>6.2</b>	<b>HORA, FECHA Y LUGAR</b>	<b>22</b>
<b>6.3</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS</b>	<b>23</b>

<b>6.4</b>	<b>EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS</b>	<b>23</b>
<b>6.5</b>	<b>RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</b>	<b>24</b>
6.5.1	Oferentes	24
6.5.2	Fecha, Hora y Lugar	24
6.5.3	Procedimiento de Apertura de las Ofertas Económicas	25
6.5.4	Acta de Apertura	25
<b>7.</b>	<b>VARIABLE DE SELECCIÓN</b>	<b>25</b>
<b>7.1</b>	<b>SELECCIÓN</b>	<b>26</b>
<b>7.2</b>	<b>EMPATE</b>	<b>26</b>
<b>7.3</b>	<b>ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN</b>	<b>27</b>
<b>7.4</b>	<b>CAUSALES PARA LA DESCALIFICACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>8.</b>	<b>CONDICIONES PRECEDENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>28</b>
<b>8.1</b>	<b>A CUMPLIRSE POR EL PARTICIPANTE GANADOR O ADJUDICATARIO</b>	<b>28</b>
8.1.1	Constitución de la Sociedad Concesionaria	28
<b>8.2</b>	<b>ACTIVIDADES PREVIAS</b>	<b>30</b>
<b>8.3</b>	<b>CONCEPTOS ARQUITECTÓNICOS</b>	<b>30</b>
<b>8.4</b>	<b>ENTREGA DE GARANTÍAS</b>	<b>30</b>
<b>8.5</b>	<b>CONTRATO DE OPERACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>8.6</b>	<b>COMISIÓN DE ÉXITO</b>	<b>31</b>
<b>8.7</b>	<b>A CUMPLIRSE POR LA AAG Y LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL</b>	<b>31</b>
<b>9.</b>	<b>ADJUDICATARIO FALLIDO</b>	<b>32</b>
<b>10.</b>	<b>CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>32</b>
<b>10.1</b>	<b>FORMALIDADES</b>	<b>32</b>
<b>10.2</b>	<b>INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN</b>	<b>33</b>
<b>10.3</b>	<b>PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>33</b>
<b>10.4</b>	<b>GASTOS Y COMISIÓN DE ÉXITO</b>	<b>33</b>

<b>11. CONDICIONES GENERALES</b>	<b>33</b>
<b>12. PROCESO LICITATORIO DECLARADO DESIERTO</b>	<b>34</b>
<b>13. REFORMAS Y PRÓRROGAS</b>	<b>35</b>
<b>14. INCOMPATIBILIDADES</b>	<b>35</b>
<b>15. LEGISLACIÓN APLICABLE</b>	<b>35</b>

## **ANEXOS**

- ANEXO 1:** Carta de Presentación y Compromiso
- ANEXO 2:** Descripción Técnica del Proyecto
- ANEXO 3:** Formato para Contenido del Plan de Desarrollo del Aeropuerto
- ANEXO 4:** Formato de Cantidades de Obras
- ANEXO 5:** Formato de Oferta Económica
- ANEXO 6:** Características de las Garantías
- ANEXO 7:** Promesa de Celebrar Contrato de Operación
- ANEXO 8:** Presupuesto de Egresos de la Operación

## 1. ANTECEDENTES

- 1.1 La Constitución Política de la República de Ecuador en el primer párrafo de su artículo 225, contempla la obligación que tiene el Estado de impulsar "mediante la descentralización y la desconcentración, el desarrollo armónico del país, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza."

Por su parte, el mismo artículo 225, en su párrafo segundo, dispone que "...el gobierno central transferirá progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a las entidades seccionales autónomas o a otras de carácter regional...".

De manera expresa, el párrafo segundo del artículo 226 de la Constitución Política de la República de Ecuador consagra que en virtud de la descentralización, "no podrá haber transferencia de competencias sin transferencia de recursos equivalentes...". El párrafo tercero del mencionado artículo prescribe además que la descentralización será obligatoria cuando una entidad seccional la solicite y tenga capacidad operativa para asumirla.

La letra b) del artículo 5 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada (en adelante, Ley de Modernización del Estado), considera a la descentralización y desconcentración de las actividades administrativas y recursos del sector público como una de las áreas que comprende el proceso de modernización del Estado. Para la ejecución de los procesos de descentralización y desconcentración, tal como lo dispone el artículo 7 del mismo cuerpo legal, el Presidente de la República podrá transferir a los organismos del régimen seccional o de las entidades regionales de desarrollo, las atribuciones, funciones o recursos de las entidades, organismos y dependencias del Estado y otras entidades del sector público, así como de las personas jurídicas creadas por ley para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. La disposición legal citada concuerda con lo dispuesto en la letra b) del artículo 30 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado (en adelante, Reglamento de la Ley de Modernización del Estado).

- 1.2 El artículo 71 de la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 144 del 18 de Agosto de 2000; artículo ubicado bajo el Título (7) que contiene reformas a la Ley de Aviación Civil, específicamente establece que los municipios, previa autorización del Presidente de la República emitida mediante Decreto Ejecutivo, podrán construir, administrar y mantener aeropuertos; y, para tal efecto, podrán ejercer dichas facultades directamente o delegarlas a empresas mixtas o privadas mediante concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual de acuerdo con la ley.

El mismo artículo 71 define como competencia estatal la planificación, la regulación y el control de la aeronavegación civil; mientras el artículo 72 fija la competencia de la Dirección General

de Aviación Civil y sus dependencias como ente que mantendrá el control técnico- operativo de la actividad aeronáutica nacional.

1.3 El Presidente Constitucional de la República, sobre la base de fundamentales consideraciones expresamente expuestas, entre ellas:

- a) "Que el país requiere contar con una transportación aérea suficiente, segura, oportuna y competitiva, con el fin de que pueda optimizar sus relaciones comerciales y turísticas internacionalmente";
- b) "Que la ciudad de Guayaquil debe tener un nuevo aeropuerto con los servicios aeroportuarios eficientes y seguros, acordes con sus actuales y futuras necesidades, como ha sido reconocido desde 1977 cuando se creó un Comité Directivo de Proyectos de los Aeropuertos de Quito y Guayaquil";
- c) Que el Alcalde de Guayaquil el 8 de Septiembre de 2000 solicitó al Presidente Constitucional de la República "la autorización prevista en el inciso tercero del Art. 71 de la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, a fin de que ésta pueda construir, administrar y mantener aeropuertos, mediante delegación a empresas privadas o mixtas , a través de los mecanismos previstos en la Ley de Modernización del Estado";
- d) "Que las condiciones del aeropuerto Simón Bolívar impiden el normal desarrollo de la ciudad de Guayaquil y del país, por lo cual es de urgente necesidad emprender su transformación y mejoramiento";
- e) y en otras estrictamente jurídicas: el numeral 9 del artículo 171 de la Constitución Política, los artículos 41 y 42 de la Ley de Modernización del Estado, y obviamente el artículo 71 de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, mediante Decreto Ejecutivo N° 871, publicado en el Registro Oficial N° 186 del 18 de Octubre de 2000, parcialmente reformado por el Decreto Ejecutivo N° 1553 publicado en el Registro Oficial N° 344 del 11 de Junio de 2001, otorgó la correspondiente autorización a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, por tratarse de obras de urgencia y prioridad nacional, para proceder a la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar ("AISB") y de sus instalaciones y para la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil ("NAIG").

1.4 El mencionado Decreto Ejecutivo N° 871 establece en el artículo 5 que: "Para el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Ley para la Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana, la Municipalidad de Guayaquil constituirá una fundación de acuerdo con la ley y el presente decreto".

1.5 El artículo 7 del Decreto 871 estableció claramente la competencia de la Fundación que el artículo 5 dispuso que se cree para el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 71 de la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, al establecer:

“Art. 7.- La fundación a constituirse tendrá a su cargo el proceso de contratación para poner en práctica la delegación antes mencionada y otorgada en representación del Estado, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la ley. La fundación suscribirá los contratos de concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual de acuerdo a la ley”.

- 1.6 A efectos de cumplir lo anterior, la M. I. Municipalidad de Guayaquil constituyó la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil (en adelante "AAG"), la cual, por consiguiente, asumió el rol institucional definido anteriormente.

En efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante Acuerdo Ministerial N° 065, dictado el 17 de octubre de 2000, publicado en el Registro Oficial N° 210 del 23 de noviembre de 2000, aprobó el estatuto de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, concediéndole personalidad jurídica conforme a la Ley.

- 1.7 Debe destacarse el hecho de que el rol institucional de la Fundación Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil fue reconocido expresamente a través de la expedición de la Ley No 2002-58, publicada en el Registro Oficial No 503 del 28 de Enero de 2002, no sólo por tener como antecedente expresamente reconocido el artículo 71 de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, sino por su mención expresa a la Fundación en el cuarto considerando de dicha Ley, y porque uno de los propósitos explícitamente reconocidos fue el de dotarle de recursos económicos suficientes para poder cumplir con sus funciones y objetivos, entre ellos: el desarrollo y ejecución del correspondiente proyecto aeroportuario para optimizar la eficiencia y competitividad de estos servicios aeroportuarios en beneficio del usuario (quinto considerando).
- 1.8 El Régimen Jurídico de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil:

- 1.8.1 Por tratarse de una fundación que nace a la vida jurídica bajo un régimen constitutivo privado, que su desenvolvimiento se gobierna por normas de Derecho Privado. Tal posición se confirmó por lo dispuesto en la misma Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación, que en el Título 1, dedicado a reformar la Ley de Modernización del Estado, estableció en el artículo 22, que reformó el 48 de referida Ley de Modernización:

“Régimen. Para todos los efectos, incluyendo el tributario y el laboral, las corporaciones, fundaciones, sociedades y compañías constituidas con el aporte total o parcial de capital o bienes de propiedad de instituciones del Estado, se someterán al régimen legal aplicable a las personas jurídicas de derecho privado” (párrafo primero).

- 1.8.2 La clara fenomenología fáctica y jurídica que el Ecuador ha vivido en los últimos años en parte de su vida institucional: la creación de personas jurídicas de derecho privado pero con clara participación estatal ameritó el que en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 595 del 12 de Junio de 2002, primero se reconozca tal hecho como una realidad, y luego se norme específicamente las

características del control de la Contraloría respecto de dichas personas jurídicas privadas. Con tales antecedentes el artículo 97 de dicha Ley define con absoluta claridad que tales personas jurídicas "se someterán a su propia normatividad en materia de contratación, no estarán sujetas a los procedimientos previstos en la codificación de la Ley de Contratación Pública, en la Ley de Consultoría y en las demás leyes y reglamentos que rigen la materia. Las personas jurídicas antes referidas deberán incluir obligatoriamente en la normatividad interna de contratación de procesos para la selección y adjudicación de ofertas, cuyo texto y cumplimiento será materia de auditoría de la Contraloría General del Estado".

1.9 El Directorio de la AAG en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2003, aprobó los Documentos Licitatorios, y dispuso su envío a los Participantes Precalificados junto con la convocatoria a los mismos a la Licitación de la Concesión del Sistema Aeroportuario de la Ciudad de Guayaquil.

1.10 En base a la aprobación del Directorio, se procedió a convocar a los Participantes Precalificados: (i) Consorcio Aeroportuario del Milenio conformado por AENA Desarrollos Internacionales S.A. e Hidalgo e Hidalgo S.A.; (ii) Agencias Universales S.A.; (iii) CDC Group PLC; (iv) Constructora Norberto Odebrecht S.A.; (v) Società Per Azioni Esercizi Aeroportuali; (vi) Corporación América S.A.; e, (vii) YVR Airport Services Ltd., para que el 5 de noviembre presenten sus Propuestas Técnicas.

1.11 El 5 de noviembre de 2003 presentaron Propuestas Técnicas los siguientes Oferentes:

- Consorcio Aeroportuario del Milenio, conformado por AENA Desarrollos Internacionales S.A. e Hidalgo e Hidalgo S.A.;
- Consorcio GYE, conformado por Agencias Universales S.A. y Constructora Norberto Odebrecht S.A.; y,
- Corporación América S.A. con promesa de celebrar contrato de operación con Società Per Azioni Esercizi Aeroportuali.

1.12 El Directorio de la AAG en sesión instalada el día 20 de noviembre de 2003, resolvió declarar desierto el Proceso Licitatorio para la Concesión del Sistema Aeroportuario de la Ciudad de Guayaquil; así como dispuso la reapertura inmediata de dicho proceso, para lo cual resolvió convocar a los Participantes Precalificados por la AAG dentro del proceso respectivo, sujeto a los Documentos Licitatorios. Para el efecto, el Directorio se declaró en sesión permanente y aprobó dichos Documentos Licitatorios reformados en la continuación de la sesión el día lunes 24 de noviembre de 2003.



## 2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN Y GLOSARIO

### 2.1 OBJETO

El objeto de esta concesión es la operación, transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil. El cumplimiento de este objeto se dará a través de la ejecución con suma diligencia de: la Oferta, las Bases de Licitación, el Plan de Desarrollo del Aeropuerto, el Plan Maestro de Desarrollo, el Contrato de Concesión y todos los documentos que forman parte o se entiendan formar parte del mismo. Bien entendido que el cumplimiento de este objeto no releva al concesionario de la ejecución de aquellas actividades y trabajos que, en función de la buena fe contractual, deben ser cumplidos, aunque tales actividades y trabajos no consten exactamente descritos en los documentos antes mencionados.

El cumplimiento del Contrato de Concesión da la opción a futuro al Concesionario, en los términos y condiciones señaladas en dicho Contrato, de extender su trabajo a la construcción y operación de un nuevo aeropuerto que sustituya al actual.

En caso que durante el plazo de la concesión se diesen determinadas condiciones, denominadas Eventos Desencadenantes, que hiciesen prever la necesidad de desarrollar, construir, operar y mantener el Nuevo Aeropuerto Internacional para Guayaquil NAIG, el Concesionario deberá iniciar el proceso de desarrollo y planificación integral del mismo, lo cual comprenderá una propuesta técnica y oferta económica, para la construcción y operación del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, NAIG, en los términos y condiciones que se detallarán en el Contrato de Concesión.

La concesión regulada en las presentes Bases comprende todos los Servicios Aeronáuticos, señalados en el Contrato de Concesión, y todos los servicios No Aeronáuticos, debiendo hacerse cargo el Concesionario de la gestión completa del AISB con la excepción de los Servicios de Aeronavegación y Funciones Oficiales.

Al término de la concesión, revertirán al organismo concedente los derechos de explotación sobre la totalidad de las obras e instalaciones del Aeropuerto, con todas sus dependencias y servicios accesorios, debiendo el Concesionario entregarlas en buen estado de conservación, de manera que puedan seguir cumpliendo la finalidad para la que se otorgó la concesión.

El Concesionario deberá llevar a cabo, conforme a los términos del Contrato de Concesión, la Ampliación y Mejoras en el AISB, que incluye las siguientes obras, cuya enumeración no es taxativa:

(i) Obras a efectuarse en un plazo máximo de 29 (veintinueve) meses contados a partir de la suscripción del Contrato de Concesión:

1. Nueva terminal de pasajeros internacionales: Construcción de una nueva terminal de pasajeros internacionales y de tránsito que permita proporcionar un nivel de servicio "C" según los estándares de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA por sus siglas en inglés). El

Concesionario deberá también proveer 6 mangas de embarque en este Terminal. La nueva Terminal deberá tener una extensión total mínima de 23.008 m<sup>2</sup>. El Concesionario, sobre las áreas para los servicios aeroportuarios de manejo de pasajeros, deberá destinar aproximadamente un 20% de áreas para las concesiones comerciales y los restaurantes, aproximadamente un 15% para la infraestructura (cuartos técnicos, baños, etc.) y aproximadamente un 15% para el espacio de la administración y de las líneas aérea (oficinas, almacenaje, cuartos de computación, etc.). Se desarrollará un concepto de diseño en "un y medio" nivel, con un nivel superior para los pasajeros de partida y un nivel inferior para los pasajeros de arribo, manejo de equipaje e infraestructura técnica. Adicionalmente deberán habilitarse las áreas necesarias para oficinas de las aerolíneas, conforme corresponda a la actividad desempeñada.

El Concesionario deberá desarrollar una nueva área de estacionamientos de vehículos para la nueva terminal internacional con una capacidad mínima de 800 vehículos, con una superficie aproximada de 49.300 m<sup>2</sup>.

2. Plataforma y calles de servicio: El Concesionario deberá construir una nueva plataforma y calle de servicio para la nueva terminal internacional de pasajeros, con una superficie aproximada de 51.800 m<sup>2</sup>, con capacidad y flexibilidad para 2 aviones tamaño E y 4 tamaño D o cuatro aviones E y dos tamaño C, según sea necesario. Además se construirá una plataforma para aeronaves y calle de servicio en la nueva terminal de carga, con una superficie aproximada de 33.700 m<sup>2</sup>, con capacidad para dos aviones tamaño E y uno tamaño D. Estas nuevas áreas deberán contar con la respectiva iluminación y con un sistema de surtidores para el suministro de combustible.
3. Nueva torre de control: El Concesionario deberá construir una nueva torre de control de tráfico aéreo que tendrá una altura de aproximadamente 35 metros. El Concesionario será responsable de la provisión e instalación del equipamiento y mobiliario necesario conforme a las especificaciones que proporcionará la AAG. Para estos efectos el Concesionario deberá prever en su plan de inversiones hasta US\$ 1'000.000 (un millón de dólares de Estados Unidos de América).

Cualquier saldo que quedare luego de la inversión señalada deberá ser entregada a la AAG, para que sea invertida en el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

4. Nueva terminal de carga: El concesionario deberá construir nuevas instalaciones para depósito de carga y oficinas de aproximadamente 6.600 m<sup>2</sup>. Incluirá las instalaciones de servicios terrestres (handling) de carga, las oficinas necesarias, y todas las funciones de soporte e instalaciones técnicas y deberá ser construida con un concepto modular que permita su extensión por fases para dar cobertura a las estimaciones de crecimiento.
5. Terminal doméstica: La terminal internacional existente, deberá ser acondicionada para que sea utilizada para los vuelos nacionales. Una vez remodelada, esta terminal deberá tener una capacidad aproximada para 2,5 millones de pasajeros anuales. La AAG ha realizado una remodelación integral de la misma y el concesionario deberá realizar labores de readecuación.

6. Terminal de aviación general: La terminal doméstica actual, deberá ser acondicionada para que albergue las instalaciones para la aviación general. La AAG ha realizado una remodelación integral de la misma y el Concesionario deberá realizar labores de readecuación. Originalmente se utilizará como plataforma de aviación general las posiciones 1, 2 y 3.
7. Traslado estación meteorológica: El Concesionario deberá trasladar la actual estación meteorológica, demoliendo las instalaciones existentes y construyendo un nuevo edificio de un piso con una superficie aproximada de 250 m<sup>2</sup>, que albergará la estación receptora y la estación meteorológica propiamente dicha.
8. Incinerador: El Concesionario deberá construir un nuevo edificio de aproximadamente 300 m<sup>2</sup> para el incinerador. El nuevo incinerador a gas para desechos de las aerolíneas deberá cumplir con las normas nacionales de emisión para los peligrosos agentes contaminantes del aire (NESHAP por su sigla en inglés) y las normas EPA (Reglamentaciones Aéreas 101).
9. Pista de aterrizaje: El Concesionario deberá repavimentar una superficie aproximada de 270.000 m<sup>2</sup> correspondientes a la pista de aterrizaje y calles de rodaje, aplicando un nuevo revestimiento mínimo compuesto por una nueva capa de rodadura de hormigón asfáltico de 7,5 cms. Dentro de estas labores se entiende incluido la demarcación y señalización de los nuevos pavimentos.
10. Estación de bomberos y área de prácticas: El Concesionario deberá realizar el programa de mejoras y proveer los equipos necesarios acorde con la nueva categoría que tendrá el aeropuerto (nivel 9 para operaciones de aviones A340 y B747) conforme a las normas de la OACI.
11. Carga y depósito de combustible para aviones: El Concesionario instalará una nueva tubería según las especificaciones señaladas en el Anexo 2 de estas Bases de Licitación, con estación bomba desde el depósito de combustible a las posiciones de las aeronaves en el nuevo programa de ampliación de la plataforma. Deberá proporcionar un sistema de surtidores subterráneos en la nueva plataforma de pasajeros y de carga. Las tuberías de combustible deberán contar con el sistema de protección catódica previsto para evitar derrames o pérdidas de combustible en los pozos. El Concesionario deberá asegurarse de que el sistema existente de tanques, bombas, tuberías y sistema de provisión de combustible se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, así como que existan los equipos de prevención y seguridad en caso de incendios. El concesionario deberá realizar todas las labores necesarias de reparación y reposición de tanques, ductos o equipos que sean necesarios.
12. Demoliciones: El Concesionario deberá realizar las demoliciones especificadas en el Anexo 2 de estas Bases de Licitación.
13. El desarrollo y mejoramiento de las instalaciones que constituyen la infraestructura de soporte para el Aeropuerto, y que comprende, entre otras: la red y el almacenamiento y purificación del agua, la estación eléctrica, el tratamiento de residuos y el drenaje de aguas lluvias y negras.

(ii) Obras a efectuarse en un plazo máximo de 8 (ocho) años contados a partir de la suscripción del Contrato de Concesión:

1. Hangares y plataforma de mantenimiento: El Concesionario deberá construir una plataforma para mantenimiento de aeronaves, con una superficie aproximada de 5.920 m<sup>2</sup>. Deberá construir un nuevo edificio para el hangar de aproximadamente 6.375 m<sup>2</sup>, con capacidad para cuatro aeronaves de tamaño B. Junto al hangar se construirá un edificio para oficinas y talleres de dos niveles de aproximadamente 3.000 m<sup>2</sup>.
2. Plataforma de aviación general: El Concesionario deberá construir una nueva plataforma, ubicada a un costado Sur de la nueva ubicación de la terminal de aviación general, con capacidad para alojar hasta ocho aviones de clase B, con una superficie aproximada de 16.000 m<sup>2</sup>.
3. Demoliciones: El Concesionario deberá realizar las demoliciones especificadas en el Anexo 2 numeral 4.12.1 de estas Bases de Licitación.

Al término de la concesión todos los bienes y derechos respecto de los cuales sea titular o ejerza atribuciones el concesionario, pasarán sin costo alguno, a la AAG; debiendo por consiguiente el Concesionario entregar en buen estado a la AAG la totalidad de las obras e instalaciones del Aeropuerto internacional Simón Bolívar utilizadas para el cumplimiento de la concesión, así como ceder todos los derechos respectivos a la AAG. Igual obligación existirá en caso de que el Concesionario sea también concesionario del nuevo Aeropuerto Internacional de la ciudad de Guayaquil ( NAIG).

## **2.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

### **2.2.1 Reglas generales de interpretación**

Los términos que constan con letra mayúscula inicial dentro de este documento y que no aparezcan definidos de otra manera aquí mismo, tendrán el significado establecido en este numeral, que contiene además las reglas de interpretación que deberán aplicarse a los términos incorporados en estas Bases de Licitación. Se exceptúan de la regla precedente todas aquellas palabras que por la aplicación de usos y normas gramaticales deban llevar la letra inicial en mayúscula.

Donde exista inconsistencia con el contexto: (i) las palabras que denoten el número plural incluirán el número singular, y viceversa; (ii) las palabras que denoten el género masculino incluirán el género femenino; (iii) las palabras que involucren personas incluirán compañías, asociaciones o cuerpos de personas, corporativas o no, y sus sucesores y cesionarios; y (iv) la palabra "podrá" deberá interpretársele como potestativa y la palabra "deberá" se interpretará como imperativa.

Las expresiones que se refieran a "por escrito" o "escritas", salvo que aparezca una intención contraria, incluyen facsímil, impresiones, litografías, fotografías y otros modos de representación en una forma visible. Los encabezamientos constan únicamente para fines de conveniencia, y no podrán ser utilizados ni se podrá atenerse a ellos, para efectos de la interpretación aquí reglada.

## 2.2.2 Glosario de términos

**AAG.-** Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil- Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**Adjudicatario.-** Oferente que resulte ganador en el proceso licitatorio.

**Aeropuerto o AISB .-** Aeropuerto Internacional Simón Bolívar localizado en Guayaquil, Ecuador.

**Ampliación y Mejoras del AISB.-** Son las obras e inversiones que conforme la Propuesta Técnica y el Plan Maestro de Desarrollo deberán efectuarse en el Aeropuerto, sujeto a las condiciones determinadas en el Contrato de Concesión.

**Autoridad Ecuatoriana.-** Es toda entidad pública o persona natural que por mandato de la ley pueda ejercer actos de autoridad, tales como la Policía Nacional.

**Bases para la Precalificación.-** Documento establecido por el Comité para precalificar a inversionistas u operadores aeroportuarios o consorcios de los anteriores, tanto nacionales como internacionales, a efectos de que se conviertan en Participantes Precalificados que puedan presentar una Oferta para el Proceso Licitatorio.

**Bases de Licitación.-** Documento (incluyendo sus anexos) donde constan las características, condiciones y requisitos que regulan el Proceso Licitatorio.

**Certificado de Terminación.-** Documento emitido y presentado por el Concesionario a la AAG declarando la finalización de la primera fase de la Ampliación y Mejoras del AISB en cumplimiento del Plan Maestro de Desarrollo, de la Propuesta Técnica y del Contrato de Concesión.

**Comisión de Éxito.-** Honorarios que le corresponde percibir a la UTE, conforme los términos de estas Bases de Licitación.

**Comité.-** Comité Interno de Concesión de la AAG.

**Concesionario o Sociedad Concesionaria.-** Sociedad constituida por el Adjudicatario bajo las leyes ecuatorianas, domiciliada en Guayaquil, Ecuador, cuyo exclusivo objeto será el cumplimiento del Contrato de Concesión.

**Contrato de Concesión o Contrato.-** Instrumento jurídico que suscribirá, por una parte la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG, con la garantía solidaria de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, y por otra parte el Adjudicatario ya constituido bajo la forma de Sociedad Concesionaria, por medio del cual, sobre la base de obligaciones y derechos recíprocamente exigibles, el Concesionario se hace responsable integralmente de la operación, transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil y de sus instalaciones.

**Contrato de Operación.-** Es el instrumento jurídico suscrito entre la Sociedad Concesionaria y el Operador que suscribió la promesa que consta en el Anexo N° 7 de las Bases de Licitación.

**DAC.-** Dirección General de Aviación Civil de Ecuador.

**Directorio.-** Órgano de la AAG al que le corresponde, entre otras funciones, resolver sobre la adjudicación del proceso licitatorio.

**Documentos Licitatorios o Documentación Licitatoria.-** Son las Bases de Precalificación, las Bases de Licitación y el Contrato de Concesión, con sus respectivos anexos y las modificaciones efectuadas.

**Evento Desencadenante.-** Condición establecida en el Contrato de Concesión, que determina el inicio del desarrollo integral del NAIG.

**Fecha de Inicio de Operaciones.-** Es la fecha en la cual el Concesionario inicia la operación y administración efectiva del AISB, la cual debe coincidir con el máximo del plazo previsto para el proceso de transición señalado en el numeral 7.2.13 del Contrato de Concesión.

**Fondo Fiduciario de Desarrollo Aeroportuario de Guayaquil o Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil.-** Es el patrimonio autónomo dotado de personería jurídica constituido por la AAG para la recepción y administración de los recursos líquidos que sean entregados por el Concesionario, correspondientes al aporte ofertado que consta en la Oferta Económica presentada por el Adjudicatario y en el Contrato de Concesión.

**Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-** Al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

**Funciones Oficiales.-** Son las atribuciones y deberes reservados por mandato de la ley y sus reglamentos a las Autoridades Ecuatorianas, tales como las autoridades de migración, aduanas y policía.

**Grupo de Control.-** Las personas jurídicas que conforman el Adjudicatario.

**IATA.-** Sigla en inglés que se refiere a la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (International Air Transport Association en inglés), o cualquier entidad sucesora.

**Ingresos Brutos Regulados o Ingresos Brutos Regulados Devengados.-** Ingresos totales devengados por el Concesionario, provenientes de las tarifas y cargos, sin ninguna deducción, regulados conforme al Contrato de Concesión.

**Inversionista.-** Es la persona jurídica que, habiendo reunido los requerimientos establecidos en las Bases para la Precalificación, resultó precalificada por la AAG como tal.

**Ley.-** Es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite. Son normas generalmente obligatorias de interés común, según el artículo 140 de la Constitución Política de la República.

**Oferente.-** Participante Precalificado o asociación de éstos que presentan una Oferta dentro del Proceso Licitatorio, siendo la responsabilidad de éstos indivisible y solidaria.

**Municipalidad.-** M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil o NAIG.-** Nuevo aeropuerto internacional de Guayaquil, cuyo futuro desarrollo, construcción, mantenimiento y operación se sujetará a los términos del Contrato de Concesión.

**Oferta.-** La Propuesta Técnica y la Oferta Económica, referidas de forma conjunta.

**Oferta Económica.-** Propuesta financiera presentada por un Oferente de conformidad con las Bases de Licitación.

**Operador.-** Es la persona jurídica que, habiendo reunido los requerimientos establecidos en las Bases para la Precalificación, resultó precalificada por la AAG como tal.

**Participante Precalificado.-** inversionistas y/u operadores, o asociaciones de éstos, calificados como tales por la AAG, una vez que han reunido los requisitos y las condiciones establecidos en las Bases para la Precalificación.

**Plan de Desarrollo del Aeropuerto.-** Es el Anexo N° 3 de las Bases de Licitación debidamente llenado por los Oferentes.

**Plan Maestro de Desarrollo.-** Es el documento que resume el concepto de desarrollo del Aeropuerto y establece los parámetros, especificaciones y estándares mínimos que deberán ser considerados por los Oferentes para la presentación de sus Ofertas y por la Sociedad Concesionaria en la ejecución del Contrato, conforme los términos de este último instrumento y de las Bases de Licitación.

**Proceso Licitatorio.-** Constituye el procedimiento, las regulaciones y demás elementos que deben ser cumplidas conforme a las Bases de Licitación durante la etapa comprendida desde la convocatoria a los Participantes Precalificados a presentar Ofertas hasta la suscripción y perfeccionamiento del Contrato de Concesión.

**Propuesta Técnica.-** Oferta técnica presentada por un Oferente de conformidad con las Bases de Licitación.

**Servicios Aeronáuticos.-** Los servicios señalados en el Contrato de Concesión.

**Servicios de Aeronavegación.-** Los servicios señalados en el Contrato de Concesión.

**Servicios No Aeronáuticos.-** Los servicios determinados en el Contrato de Concesión.

**UTE.-** Significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Lufthansa Consulting GmbH, Fichtner Airports GmbH, Holland & Knight LLP et al. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de Mayo.

### **3. PARTICIPANTES**

Podrán intervenir en el Proceso Licitatorio los Participantes Precalificados que:

- a) Individualmente reúnan las calidades de Inversionista y Operador;
- b) Hayan constituido consorcio o se hayan asociado entre ellos para reunir las calidades de Inversionista y Operador. Cada uno de los integrantes del consorcio o asociación serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el consorcio o asociación para con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil en el marco del presente proceso si resultase el Consorcio o la asociación ganador de la licitación, y en función de ello deberán cumplir con suma diligencia las gestiones necesarias para suscribir el Contrato de Concesión bajo la forma de Sociedad Concesionaria de acuerdo con las normas de las presentes Bases de Licitación, sus anexos , el texto mismo del proyecto de Contrato y todos los documentos que formen parte de éste o que se entiendan formar parte del mismo. Esta solidaridad permanecerá inmutable e incondicionalmente durante todo el periodo hasta la suscripción del Contrato de Concesión, en tanto la Sociedad Concesionaria cumpla con la entrega de todos los elementos y garantías que debe entregar a la AAG según las presentes Bases. Por ello, a menos que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de la AAG, el cual será sólidamente motivado, en los hechos y en el Derecho, no se permitirán cambios en la estructura de integración del consorcio o asociación Oferente. Si tales cambios se dieran sin dicho consentimiento, no tendrán ningún efecto jurídico ante la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG, ni ante la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
- c) Teniendo la calidad de Inversionista hayan celebrado una promesa de suscribir un Contrato de Operación, en las condiciones previstas en estas Bases de Licitación, con uno de los Operadores. Un mismo Operador no podrá prometer suscribir un Contrato de Operación con dos o más Oferentes.

No podrán participar en este Proceso Licitatorio quienes no hayan sido precalificados o que habiéndolo sido fueren descalificados en aplicación de las presentes Bases de Licitación. Tampoco podrán participar en este Proceso Licitatorio los Participantes Precalificados que tengan impedimentos legales para contratar con el Estado, con la M.I. Municipalidad de Guayaquil o con la AAG. Si el o los impedimentos son sobrevinientes y por consiguiente ocurre u ocurren luego de la adjudicación, no se podrá celebrar el Contrato de Concesión con dicho Adjudicatario y se ejecutarán las correspondientes garantías. En este caso, procederá la adjudicación a favor del Oferente que tuviere la segunda mejor oferta, en tanto cumpla los requisitos exigibles y convenga a los intereses institucionales.



## 4. GARANTÍAS

Las garantías requeridas para la participación en el presente Proceso Licitatorio deberán ser constituidas por los Oferentes de conformidad con los siguientes términos:

### 4.1 CONDICIONES GENERALES

Las cartas de garantía exigibles según estas Bases de Licitación deberán ser emitidas por una institución financiera del Ecuador que cumpla con la calificación de crédito de al menos AA de acuerdo a los índices publicados por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador. Sin perjuicio de lo señalado, se aceptarán cartas de crédito standby emitidas por instituciones financieras internacionales que cumplan con una calificación de crédito global en moneda internacional de al menos A3 (Moody's) o A- (Standard & Poors), que en cualquier caso se encuentren confirmadas por una institución financiera ecuatoriana que tenga la calificación de crédito señalada en este párrafo, al momento de su presentación a la AAG en la Propuesta Técnica.

Sin embargo, la AAG podrá aceptar cartas de garantía emitidas por bancos privados nacionales cuya calificación no alcance "AA", conforme los términos de este Contrato, siempre y cuando los bancos privados nacionales emisores de dicha carta de garantía caucionen a favor de la AAG, como respaldo de la carta de garantía respectiva, el 100% (cien por ciento) del valor de las correspondientes garantías en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América. Excepcionalmente la AAG podrá autorizar que por un porcentaje no mayor al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la garantía, el banco emisor entregue en garantía bonos del Estado Ecuatoriano con vencimiento de hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción de este Contrato por el doble del porcentaje no cubierto en efectivo por el banco emisor.

La garantía referida en el párrafo anterior se instrumentará a través de un fideicomiso mercantil constituido por el banco emisor, que tendrá como beneficiario a la AAG, y como fiduciario una administradora de fondos y fideicomisos mercantiles que determine la AAG, que tenga por finalidad exclusiva caucionar la garantía otorgada por el banco emisor; así como cumplir la irrevocable instrucción al fiduciario de entregar los recursos y bonos del Estado Ecuatoriano fideicomitados a la AAG, a solo requerimiento de ésta en caso de incumplimiento del banco emisor. El texto del contrato de fideicomiso mercantil deberá ser aprobado por la AAG.

Las cartas de garantía o de crédito standby que emitan las instituciones financieras nacionales e internacionales que cumplan las calificaciones señaladas anteriormente, deberán cumplir obligatoriamente las características y requisitos señalados en el Anexo 6 de estas Bases.

En todos los casos el beneficiario de las garantías deberá ser: **AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.**

## **4.2 CLASES DE GARANTÍAS**

### **4.2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta**

Los Oferentes deberán entregar una garantía de seriedad de la Oferta por un monto de USD\$5'000,000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), que deberá ser constituida de acuerdo a los siguientes términos:

#### **Objeto de la Garantía**

El objeto de la garantía es el que se indica a continuación, el cual deberá constar literalmente en la carta de garantía o de crédito referidas:

“Para garantizar la seriedad de la Oferta en el Proceso Licitatorio de la Concesión del Sistema Aeroportuario de Guayaquil efectuada por el Oferente, y la obligación del Adjudicatario, constituido bajo la forma de la Sociedad Concesionaria, de celebrar el Contrato de Concesión, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación, y de hacer el pago correspondiente por concepto de Comisión de Éxito, tal como se dispone en las mismas Bases de Licitación.”

#### **Vigencia de la garantía**

La carta de garantía deberá tener una vigencia de 110 días contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta por el respectivo Oferente, prorrogable por igual período hasta por dos ocasiones, a la sola solicitud de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil a la institución financiera emisora de la garantía.

### **4.2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ampliación y Mejoras del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, AISB**

El Concesionario deberá constituir a más tardar un día antes de la fecha de celebración del Contrato de Concesión, y entregar a la AAG a la suscripción del Contrato de Concesión, una garantía de fiel cumplimiento de la Ampliación y Mejoras del AISB cuyo objeto será asegurar el fiel cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de la Ampliación y Mejoras del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, AISB, en la etapa inicial, por la suma total de US\$ 7.000.000,00 (siete millones de dólares de los Estados Unidos de América) constituida conforme los elementos establecidos en los Documentos Licitatorios. Esta garantía se reducirá gradualmente conforme lo dispuesto en el Contrato de Concesión, pudiendo el Concesionario entregar una o más cartas de garantía por el monto total de US\$ 7.000.000,00 (siete millones de dólares de los Estados Unidos de América), conforme lo establecido en el Contrato de Concesión.

Esta garantía deberá estar irrevocablemente vigente hasta que el Certificado de Terminación de la Ampliación y Mejoras del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar en la etapa inicial sea formal y documentadamente aceptado por la AAG y se haya hecho entrega de la obra por parte de la Sociedad Concesionaria a la AAG y a la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

La garantía de Fiel Cumplimiento de la Ampliación y Mejoras del AISB, será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin necesidad de trámite administrativo, ante la afirmación sustentada de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG, en el sentido de que no se ha dado cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria a la Ampliación y Mejoras del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil en los términos acordados contractualmente. Por consiguiente, la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil ejecutará la garantía en caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de su obligación de Ampliar y Mejorar el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar en los términos exigibles según las presentes Bases de Licitación y el Contrato de Concesión.

#### **4.2.3 Garantía de Fiel Cumplimiento de la Concesión**

La Sociedad Concesionaria deberá constituir y entregar a la AAG a más tardar un día antes de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión una garantía de fiel cumplimiento de la concesión por la suma total de US\$ 1'000.000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), que tendrá una vigencia de 29 (veintinueve) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. Esta garantía deberá ser gradualmente incrementada, conforme a lo señalado a continuación:

- (i) Al vencimiento de la garantía antes señalada, el Concesionario incrementará el monto de la garantía de fiel cumplimiento de concesión a la suma de US\$ 2'000.000 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), que deberá tener vigencia de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía referida en el párrafo anterior;
- (ii) Al vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento de la concesión incrementada y referida en el acápite anterior, el Concesionario deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento de la concesión a la suma de US\$ 3'000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América), la que deberá estar vigente por el resto de tiempo que falte para completar el período de concesión más 6 (seis) meses.

Estas garantías deberán ser renovadas con al menos 30 días de anticipación a los vencimientos respectivos, conforme lo establecido en el Contrato de Concesión.

Estas garantías deberán tener las siguientes condiciones:

- (a) La garantía de fiel cumplimiento de Concesión asegurará el cumplimiento integral del Contrato de Concesión, que incluye el Plan de Desarrollo del Aeropuerto, el Plan Maestro de Desarrollo, y todos los documentos que son parte del mismo y de aquellos que se entienden formar parte del mismo.

(b) La garantía será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin necesidad de trámite administrativo, ante la afirmación sustentada de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, en cualquier tiempo durante la vigencia del Contrato de Concesión, en el sentido de que la Sociedad Concesionaria ha incumplido total o parcialmente el Contrato de Concesión.

#### **4.2.4 Devolución de la garantía de seriedad de la Oferta**

La garantía de seriedad de la Oferta será devuelta a:

- a) Los Oferentes que presenten Propuestas Técnicas que no cumplan con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación para la aceptación de la Propuesta Técnica. La garantía de seriedad de la Oferta será restituida a los Oferentes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación por parte de la AAG al Oferente respecto al no cumplimiento de los requerimientos exigibles para la aceptación de la Propuesta Técnica;
- b) Los Oferentes que no hubieren presentado la mejor Oferta Económica, y por consiguiente no hayan resultado ganadores de la Licitación. La garantía de seriedad de la Oferta será restituida a los Oferentes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Concesión;
- c) Los Oferentes que hubieren sido descalificados de acuerdo a estas Bases de Licitación. La garantía de seriedad de la Oferta será restituida a los Oferentes dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que la notificación de la descalificación se produzca;
- d) Los Oferentes que hubieren presentado Propuestas, si el Proceso Licitatorio se declarare desierto, de acuerdo con lo establecido en estas Bases de Licitación. En este caso, la garantía de seriedad de la Oferta será restituida a los Oferentes dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que la notificación de dicha declaratoria se produzca;
- e) Al Adjudicatario, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que el Contrato de Concesión se celebre con la Sociedad Concesionaria.

## **5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La Oferta consistirá en una Propuesta Técnica y una Oferta Económica, de acuerdo a las siguientes normas:

### **5.1 ASPECTOS FORMALES**

#### **Forma**

Las Ofertas deberán ser presentadas, en las fechas señaladas en estas Bases de Licitación, en dos sobres o paquetes debidamente individualizados y sellados de tal manera que no pueda extraerse su contenido sin dañar el sello o los sobres o paquetes; deben tener en su exterior la leyenda que a continuación se indica, según corresponda:

**"DOCUMENTOS PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLIVAR DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**

**PROPUESTA TÉCNICA (OFERTA ECONÓMICA)**

**NOMBRE DEL OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**ATENCIÓN: COMITÉ INTERNO DE CONCESIÓN DE LA AAG**

**AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**AVENIDA DE LAS AMÉRICAS**

**AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR**

**GUAYAQUIL, ECUADOR**

La documentación incluida en los sobres o paquetes que contengan respectivamente la Propuesta Técnica y la Oferta Económica deberá ser entregada en original y dos copias, debidamente encuadradas e identificadas, y cada una de las fojas deberá ser foliada, y rubricada por el representante legal o apoderado del Oferente.

### **5.2 IDIOMA**

La Oferta y todos los documentos emitidos por los Oferentes deberán ser presentados en idioma castellano, a excepción de información complementaria o adicional, tales como: folletos, catálogos o documentos promocionales, que puede ser presentada en otro idioma.

### **5.3 MONEDA**

Toda referencia a valores monetarios en las Propuestas deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

## 5.4 CONTENIDO DE LA OFERTA

La Oferta deberá contener lo siguiente:

### Sobre N° 1: Propuesta Técnica

La Propuesta Técnica debe invariablemente contener los siguientes elementos:

#### A) ELEMENTOS GENERALES

- a) La carta compromiso debidamente suscrita, de conformidad al Anexo 1 de estas Bases de Licitación;
- b) Nombre y domicilio del Oferente, con identificación de cada uno de sus integrantes y de la estructura del consorcio o asociación, según corresponda, conforme a lo establecido en estas Bases;
- c) La documentación legal del Oferente exigible de conformidad con las presentes Bases. Para el caso de los documentos otorgados en el exterior se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Modernización del Estado; y para las traducciones se estará a lo previsto en el artículo 34 de la misma normativa jurídica. La documentación legal exigible es la siguiente:
  - i. Escritura de constitución o su equivalente de los Participantes Precalificados.
  - ii. Escritura o escrituras donde consten los estatutos sociales o normas que gobiernan la empresa o empresas o sociedad o sociedades, vigentes a la fecha de presentación de la Oferta, de los Participantes Precalificados. Además deberán adjuntar todas las modificaciones que haya tenido el Estatuto Social o su equivalente desde su aprobación hasta la fecha de presentación de la Oferta.
  - iii. Escritura de constitución del consorcio o asociación conformado por el Oferente, donde aparezca claramente definida la estructura de integración del Consorcio o asociación y el compromiso expreso de los integrantes del mismo(a) de asumir la responsabilidad solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones que adquiriera dicho consorcio o asociación hasta la suscripción del contrato de concesión, de conformidad con las presentes Bases de licitación. Dicho documento constitutivo debe contener la obligación de los consorciados o asociados de, en caso de resultar Adjudicatarios del Contrato de Concesión, constituir una sociedad o compañía integrada por ellos mismos, y que será la responsable de cumplir integralmente el Contrato de Concesión.

- iv. Nombramiento de un apoderado general en el Ecuador del Oferente, con las atribuciones suficientes para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y procedimentales relacionados con el Proceso Licitatorio, y por consiguiente dirigidos al cumplimiento de las presentes bases y a la suscripción del correspondiente Contrato de Concesión. Tal mandatario o apoderado general deberá tener atribuciones suficientes para contestar demandas, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías y para ejercer las facultades propias de un apoderado general, incluyendo la potestad de presentar las correspondientes Propuestas en el marco del presente Proceso Licitatorio y cumplir integralmente las presentes Bases. El mandato o poder debe estar vigente hasta sesenta días luego de firmado el Contrato de Concesión. El Contrato será suscrito por el representante legal de la Sociedad Concesionaria.
  
- v. Declaración jurada ante un notario público ecuatoriano en la que conste expresamente la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades del Oferente, y de los miembros del consorcio o asociación para celebrar contratos con el Estado, con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG.
  
- vi. El texto íntegro del proyecto de contrato de la Sociedad Concesionaria, incluido el correspondiente estatuto, que los miembros del Oferente se obligan a constituir en caso de ser Adjudicatarios. Dicho proyecto de contrato deberá cumplir con las características establecidas en estas Bases de Licitación, y no podrá ser modificado ni el proyecto de contrato ni el estatuto, salvo aprobación expresa y por escrito de la AAG.
  
- vii. Declaración jurada ante un notario público ecuatoriano en la que conste la obligación irrevocable de celebrar un Contrato de Operación entre la Sociedad Concesionaria y el Operador, en los términos indicados en estas Bases de Licitación, en el entendido de que el Oferente no esté constituido por un Operador. Asimismo deberá anexar la promesa de celebrar el Contrato de Operación de acuerdo con los elementos mínimos contenidos en el Anexo 7 de las presentes Bases de Licitación. El texto final del Contrato de Operación que suscribirá la Sociedad Concesionaria necesitará una aprobación previa de la AAG.
  
- viii. Estados financieros del último ejercicio económico de cada uno de los Participantes Precalificados que participen en el Proceso Licitatorio en cualquiera de las formas admitidas en las Bases para la Precalificación y sus Alcances, debidamente auditados por auditores independientes, en los términos que establezca la legislación del país del domicilio de los respectivos participantes. Tratándose de documentos otorgados en el exterior y de traducciones, se estará a lo establecido en la Ley de Modernización del Estado.

- ix. La garantía de seriedad de la Oferta determinada en estas Bases.
- x. Carta de una institución financiera que reúna los requisitos establecidos en el numeral 4.1 de estas Bases de Licitación, en la que cual se evidencie la intención de dicha institución de financiar las obras e inversiones a las cuales se compromete el respectivo Oferente en su Oferta.

## **B) ELEMENTOS TÉCNICOS**

Los elementos técnicos que debe contener la Propuesta Técnica son:

- a) Plan de Desarrollo del Aeropuerto para el AISB, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y a los parámetros determinados en el Anexo 2, presentadas en el formato que consta en el Anexo 3 de estas Bases de Licitación;
- b) Una concepción arquitectónica contextualista, que deberá necesariamente reflejar aspectos representativos, característicos, típicos y destacables de la cultura guayaquileña y de la región;
- c) Cantidades de obras de la Ampliación y Mejoras del AISB que el Oferente ejecutará integralmente, conforme al formato que consta en el Anexo 4 de estas Bases de Licitación;
- d) El presupuesto de egresos por la operación del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil, previsto por el Oferente durante todo el Plazo del Contrato de Concesión, conforme al formato que consta en el Anexo 8 de estas Bases de Licitación;
- e) Programa de mejoras razonado y cuantificado, de reparaciones y de reposición de tanques, ductos o equipos e instalaciones y dispositivos de seguridad necesarios para la prestación del aprovisionamiento y suministro de combustible.
- f) Régimen de Explotación:

El Régimen de Explotación contendrá la descripción y especificación del plan de operación que indique y defina clara e integralmente las condiciones de prestación del servicio concesionado durante todo el periodo de vigencia del Contrato de Concesión. El señalado plan deberá incluir irremplazablemente al menos lo siguiente:

1. Plan de trabajo integral para la ejecución de las obras de Ampliación y Mejoras en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil, que incluya: (i) un borrador del plan de secuencia constructiva de ejecución de las obras, que refleje experiencia específica en obras de este tipo, así como su específica estrategia para provocar el mínimo impacto de servicio en las operaciones del aeropuerto; (ii) un plan de trabajo, estrategia y metodología integrales de los trabajos a realizar y un cronograma de actividades tipo Carta Gantt, de las diferentes fases de desarrollo y construcción de las obras de Ampliación y Mejoras.



2. Plan de seguridad y vigilancia integrales, indicando y definiendo los mecanismos y procedimientos a implementar, la dotación de personal necesaria para realizarlos, entrenamiento, capacitación y calificación de dicho personal, organización y turnos, así como la cuantificación y especificación del equipamiento ofrecido para realizar dichas funciones, conforme a los niveles actuales y proyectados de tráfico del aeropuerto.
3. Plan de mantenimiento integral y estándares de la infraestructura y equipamiento exigibles para todo el período de la concesión, detallando y definiendo las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren en niveles superiores a los normales las instalaciones y equipamiento de manera que mantengan o recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad.
4. Descripción integral de los servicios y estándares de nivel de servicio que otorgará. Se deberá incluir: (i) la estructura tarifaria para los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación; (ii) el mecanismo de cobro propuesto; (iii) los mecanismos idóneos para medir permanentemente la calidad y gestión de dichos servicios; y (iv) los estándares de operación cualitativos y cuantitativos ofrecidos para los diferentes servicios a otorgar en todo el periodo de la concesión.
5. Organización para la prestación del servicio de operación del aeropuerto: se deberá definir la organización, calificación, turnos, equipamiento y cantidad de personal que realizará las diferentes labores involucradas, así como todos los elementos necesarios para la idónea organización para la operación del AISB, aunque no estén especificados en el presente numeral.
6. Descripción del mecanismo que propone aplicar para asegurar la calidad en la gestión y administración del Aeropuerto, tales como: mecanismos de evaluación de desempeño, mecanismos de control y supervisión permanentes, entre otros.
7. Definición de estándares y proyecto de plan de conservación y monitoreo permanentes del medio ambiente, conforme a la legislación vigente, tanto para la fase de Ampliación y Mejoras del AISB, como de la operación del mismo.
8. Plan de suministro de combustible en el que se detalle mecanismos y procedimientos de almacenamiento, aprovisionamiento, seguridad y suministro de combustible para aeronaves.

Se deja clara e irrevocablemente establecido que en caso de que las Propuestas Técnicas de los Oferentes cumplan con los requisitos exigibles de conformidad con los elementos contenidos en las presentes Bases de Licitación, y por consiguiente proceda la recepción y análisis de las Ofertas Económicas por parte de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, todos y cada uno de los Oferentes, para el análisis de sus Propuestas Económicas, se encuentran en absoluta igualdad de condiciones tanto en los hechos como en el Derecho. Es decir no se tomará en cuenta para dicho análisis de las Ofertas Económicas otros factores que no sean los estrictamente económicos contenidos en las Propuestas Económicas. Por consiguiente, los Oferentes no podrán invocar ni alegar parcial o totalmente el contenido de su Propuesta Técnica como un factor de ventaja o discriminación respecto de otro u otros Oferentes durante la etapa de análisis de las Ofertas Económicas y de la adjudicación. El análisis de las Ofertas Económicas será, pues, un análisis independiente respecto del contenido de las Propuestas Técnicas.

## **Sobre N° 2: Oferta Económica**

La Oferta Económica deberá ser presentada en el formulario proporcionado para tal efecto por la AAG, cuyo formato, para referencia de los Oferentes, se adjunta a estas Bases de Licitación como Anexo 5.

Para este efecto, la AAG entregará a cada Oferente calificado un original del formulario emitido en papel especial numerado por la AAG (uno por cada Oferente), el mismo que éstos podrán retirar en las oficinas de la AAG, a partir de la fecha de presentación de Propuestas Técnicas. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en el formulario proporcionado por la AAG sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Al momento de elaborar sus Ofertas Económicas los Oferentes deberán considerar e incluir inexcusablemente todos los gastos e inversiones necesarias de realizar en el AISB para el cumplimiento integral del Contrato de Concesión durante todo su periodo de vigencia, con énfasis en el rubro correspondiente a los conceptos arquitectónicos contextuales, tanto el solicitado en la Propuesta Técnica como los que debe presentar el Adjudicatario previo a la firma del Contrato de Concesión, los cuales deberán necesariamente reflejar aspectos representativos, característicos, típicos y destacables de la cultura guayaquileña y de la región.

Todas las referencias a montos que se proporcionen en la Oferta Económica deberán escribirse en números y letras. En caso de contradicción prevalecerán, en todos los casos, los montos expresados en letras.

## **6. PROCESO DE RECEPCIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **6.1 RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS**

La recepción y apertura de las Propuestas Técnicas se llevará a cabo de conformidad con los siguientes términos: la recepción será realizada por el secretario del Comité, y la apertura se cumplirá por parte de la misma persona, en presencia de un notario público especialmente convocado para el efecto por el presidente del Comité.

### **6.2 HORA, FECHA Y LUGAR**

La recepción de las Propuestas Técnicas se realizará el día 12 de diciembre de 2003, desde las 8h30 horas (ocho y media de la mañana) hasta las 12h00 horas (doce del día) hora de Ecuador, en la sala de sesiones de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, ubicada en la Avenida de las Américas, Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, Guayaquil – Ecuador.

### **6.3 PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS**

La apertura de las Propuestas Técnicas se efectuará 15 (quince) minutos después de la hora señalada en el punto anterior, en el mismo lugar, con la presencia del presidente del Comité, del secretario del mismo, del notario público convocado para el efecto y de los representantes de los Oferentes si se encontraren y deseen estar presentes, y de quienes quieran estar presentes en el acto. La apertura de las Propuestas será realizada por el secretario del Comité. El secretario levantará un acta de la apertura de las Propuestas Técnicas en la cual se dejará constancia del número de Propuestas recibidas hasta las 12 horas (doce del día), del número de fojas de cada Propuesta Técnica -las cuales deben estar rubricadas por la empresa Oferente- de cuáles Propuestas Técnicas fueron rechazadas por haber sido entregadas en forma extemporánea, de cuáles no incluyeron la garantía de seriedad de la oferta o la incluyeron pero no de acuerdo con la descripción exigida en estas Bases de Licitación; así como dejará constancia de toda la diligencia, incluidas las observaciones que formularen los Oferentes que hubieren asistido, hasta su finalización. El acta será suscrita también por el notario público.

La recepción de la documentación e información presentada por los Oferentes no implicará ni la aceptación del Comité, ni el reconocimiento de la validez de dichas documentación e información; tanto más cuanto que ella quedará sujeta a posterior revisión y análisis. Por consiguiente, el Comité Interno de Concesión tendrá el derecho de descalificar con posterioridad a la recepción y apertura de las Propuestas Técnicas a cualquier Oferente si la documentación o información no fuere correcta o no cumplieren los requerimientos establecidos en estas Bases de Licitación.

### **6.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS**

El Comité resolverá motivadamente, tanto en los hechos como en el Derecho, en un plazo máximo de 9 (nueve) días hábiles contados a partir de la presentación y apertura de las Propuestas Técnicas, si las mismas "cumplen" o "no cumplen" con los requisitos establecidos y exigibles según las presentes Bases de Licitación. Tal definición sobre el cumplimiento o no de los requisitos establecidos y exigibles se justifica en función de que tales elementos son los mínimos que deben llevarse a efecto, y por consiguiente todos son determinantes para la definición sobre el cumplimiento o no de dichos requisitos.

Para este efecto, y a más tardar hasta tres días hábiles después de la apertura de las Propuestas Técnicas, el Comité podrá requerir de los Oferentes, por escrito, la información complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente el contenido de la Propuesta, incluyendo aclaraciones por errores obvios, mecanográficos o de cálculo. Dicha información no podrá modificar la Propuesta Técnica. El Comité podrá corregir los errores de cálculo. Los Oferentes deberán responder a dichos requerimientos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los mismos.

Dentro de los dos (2) días posteriores a la expiración del plazo señalado en este numeral, esto es 9 (nueve) días hábiles luego de la presentación y apertura de las Propuestas Técnicas, el Comité, a través del secretario, notificará a los Oferentes cuyas Propuestas Técnicas hubieren cumplido los requisitos establecidos y exigibles según las presentes Bases de Licitación, la resolución motivada por

medio de la cual dicho Comité hizo tal definición, con la finalidad de que procedan a presentar sus Ofertas Económicas en la fecha, hora y lugar señalados en estas Bases de Licitación.

Si el Comité Interno de Concesión determina que cualquiera de las Propuestas Técnicas no cumple con los requerimientos establecidos y exigibles en estas Bases de Licitación, y en función de ello hubiere sido descalificada, deberá así notificarlo al Oferente o Oferentes correspondientes en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

En el evento de que ninguna de las Propuestas Técnicas cumpliera con los requerimientos establecidos y exigibles en estas Bases de Licitación, el Proceso Licitatorio será declarado desierto sin lugar a responsabilidad alguna de ninguna naturaleza por parte del Comité, de la Autoridad Aeroportuaria ni por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil ni de ninguno de sus miembros, dignatarios o funcionarios.

Se deja expresa constancia de que la presentación de las Propuestas Técnicas por parte de los Oferentes y su posterior evaluación conforme los términos de estas Bases de Licitación por parte de la AAG, no constituyen aceptación de ningún tipo de dicha Propuesta ni limitación alguna para la plena potestad de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG, para resolver sobre la concesión en los términos previstos en estas Bases.

## **6.5 RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

La recepción y apertura de las Ofertas Económicas se llevará a cabo de conformidad con los siguientes términos:

### **6.5.1 Oferentes**

Podrán presentar Ofertas Económicas los Oferentes que no hubieren sido descalificados por el Comité Interno de Concesión, como consecuencia de la evaluación de las Propuestas Técnicas de dichos Oferentes, o como consecuencia de la aplicación de otras causales establecidas en estas Bases de Licitación, tales como la falta de documentación en los términos exigibles por las mismas.

### **6.5.2 Fecha, Hora y Lugar**

La recepción de las Ofertas Económicas será realizada por parte del secretario del Comité en forma pública el día 30 de diciembre de 2003, entre las 9 (nueve) horas y las 10 (diez) horas, en la sala de sesiones de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, ubicada en la Avenida de las Américas, Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, Guayaquil – Ecuador, o en el lugar en la ciudad de Guayaquil que determine la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, lo cual será comunicado a los Oferentes, según corresponda, de forma escrita, con al menos un día de anticipación a la fecha de presentación de las Ofertas Económicas antes señaladas.

### **6.5.3 Procedimiento de Apertura de las Ofertas Económicas**

Las Ofertas Económicas de los Oferentes deberán ser abiertas por el secretario del Comité Interno de Concesión en presencia del presidente de dicho Comité, de los demás miembros del mismo que deseen estar presentes, de un notario público especialmente convocado para el efecto por el presidente, y de los representantes de los Oferentes que deseen estar presentes en la diligencia. El secretario abrirá cada sobre contentivo de cada Oferta Económica y leerá con voz alta su contenido en presencia de las personas antes indicadas. Una vez que haya concluido dicha lectura elaborará un acta que resumirá toda la diligencia, desde la recepción de las Propuestas que hayan llegado entre las nueve y las diez de la mañana. El acta contendrá las observaciones que hubieren planteado los representantes de los Oferentes. Y hará mención expresa del Porcentaje de Ingresos Brutos Regulados ofertados por cada Oferente. El notario público dará fe pública sobre la exactitud entre lo leído por el secretario y lo propuesto por parte de los Oferentes, así como sobre el desarrollo de toda la diligencia, debiendo al efecto suscribir la correspondiente acta que será elaborada por el secretario. El notario deberá estar presente en el lugar de la recepción de las Ofertas Económicas desde antes del momento a partir del cual los Oferentes pueden presentar sus Ofertas, a efectos de que extienda fe pública sobre las Ofertas Económicas recibidas por parte del secretario. El acta elaborada por el secretario dejará constancia de este particular. Con la firma del acta elaborada por el secretario se pondrá fin a la diligencia por parte del presidente del Comité. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes, o en su defecto se sentará la razón de quiénes no quisieron suscribirla.

### **6.5.4 Acta de Apertura**

Sobre el contenido del acta se estará a lo establecido en el numeral anterior. En todo caso, la recepción y apertura de las Ofertas Económicas no implicará el reconocimiento de su idoneidad para merecer la adjudicación del Contrato de Concesión, y no concede a los Oferentes ningún derecho específico que no sea el de que el Comité analice las Ofertas Económicas respectivas.

## **7. VARIABLE DE SELECCIÓN**

La concesión regulada en las presentes Bases de Licitación será adjudicada al Oferente que oferte el porcentaje más alto de Ingresos Brutos Regulados Devengados al Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil. Al efecto, entiéndase por Ingresos Brutos Regulados Devengados a los ingresos totales devengados por el Concesionario, provenientes de las tarifas y cargos, sin ninguna deducción, regulados conforme al Contrato de Concesión. Y entiéndase por Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil, el patrimonio autónomo dotado de personería jurídica constituido por la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG, para la recepción y administración de los recursos líquidos que sean entregados por el Concesionario, correspondientes al aporte ofertado que consta en la Oferta Económica presentada por el Adjudicatario.

La AAG no considerará Ofertas Económicas que sean inferiores al porcentaje de Ingresos Brutos Regulados que ella determine. Para este efecto, una vez cumplida la evaluación de las Propuestas Técnicas, la AAG conjuntamente con la notificación que debe hacer a los Oferentes que hayan cumplido

con los requerimientos establecidos y exigibles conforme a lo señalado en estas Bases de Licitación, les hará saber a dichos Oferentes el porcentaje mínimo de Ingresos Brutos Regulados que considerará como válido para la presentación de Ofertas o Propuestas Económicas. Cualquier Oferta que sea inferior a dicho porcentaje mínimo será descalificada por la AAG.

La oferta económica se sustentará en el cumplimiento estricto e integral de la propuesta técnica.

El porcentaje de Ingresos Brutos Regulados de aporte al Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, a presentar en la Oferta Económica, deberá ser expresado en un número entero con dos decimales.

## **7.1 SELECCIÓN**

Inmediatamente después de concluido el acto de apertura de las Ofertas Económicas el Comité sesionará para conocer formalmente de las Ofertas Económicas presentadas por los Oferentes, debiendo descalificar motivadamente a las Ofertas que contengan porcentajes de Ingresos Brutos Regulados inferiores al definido y notificado oportunamente a los Oferentes por parte de dicho Comité. En el mismo acto, sobre la base del conocimiento y análisis de todas las Ofertas Económicas presentadas, el Comité hará la recomendación al Directorio de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil respecto del Oferente al cual, en cumplimiento de las presentes Bases de Licitación, correspondería adjudicar la concesión del sistema aeroportuario de Guayaquil; así también hará las recomendaciones que estime necesarias al Directorio en aras del éxito del presente Proceso Licitatorio, de todo lo cual dejará constancia en un acta suscrita por todos los miembros del Comité.

La notificación a los Oferentes que no hubieren cumplido con el porcentaje mínimo de Ingresos Brutos Regulados se hará dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la sesión del Comité en la cual se descalificó tales propuestas.

## **7.2 EMPATE**

En caso de que dos o más Oferentes propongan en sus Ofertas Económicas el mismo porcentaje de Ingresos Brutos Regulados, y constituyan tales Ofertas las Ofertas Económicas más altas, el Comité dispondrá que tales Oferentes en el término de tres días contados a partir de la notificación respectiva presenten una nueva Oferta Económica que mejore la anterior, en cuyo caso se adjudicará el Contrato de Concesión a la Oferta Económica más alta. Si un solo Oferente mejora la oferta anterior se adjudicará el Contrato a ese Oferente. En caso de reiterarse en el empate se adjudicará el Contrato por sorteo, que se cumplirá en la forma que defina el Comité Interno de Concesión, debiendo estar presente un notario público especialmente convocado para el efecto por el presidente del Comité.

En todos los casos las Ofertas Económicas deben sustentarse en el cumplimiento estricto e integral de la Propuesta Técnica.

### **7.3 ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN**

El Directorio de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, en sesión que se instalará en Guayaquil en el lugar que el Directorio, a través de su Presidente, lo determine expresamente en la convocatoria, a las 12h00 (doce horas) del día de recepción y apertura de la Oferta Económica, se reunirá para adjudicar motivadamente la concesión regulada en las presentes Bases de Licitación, sobre la base de las recomendaciones del Comité Interno de Concesión y de la conveniencia de los intereses institucionales.

La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil se reserva el derecho de declarar desierto el presente Proceso Licitatorio, de así convenir a los intereses institucionales, sin incurrir en responsabilidad de ninguna naturaleza ante los Oferentes, ni ante terceros, la institución o ninguno de sus miembros, ni tampoco la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil ni ninguno de sus dignatarios o funcionarios. La resolución por medio de la cual se realice tal declaratoria será motivada.

El directorio de la AAG dispondrá en la misma sesión la notificación por escrito a los representantes legales o apoderados generales en el Ecuador de los Oferentes, de la respectiva resolución del directorio sobre la concesión. Dicha notificación se hará efectiva dentro del término máximo de dos días contados a partir de dicha resolución por parte del Directorio.

### **7.4 CAUSALES PARA LA DESCALIFICACIÓN**

Las siguientes serán causas de descalificación de las Ofertas:

#### **a) Declaración Inconsistente**

La falta de sustento o veracidad, total o parcial, en los documentos u Ofertas presentados, incluyendo declaraciones escritas hechas bajo juramento, o información técnica o económica exigibles de conformidad con los Documentos Licitatorios, que afecten la idoneidad de la Oferta.

#### **b) Modificación de Documentación**

La existencia de documentación o información gravitante que altere o modifique la provista a la AAG por los Participantes Precalificados en cualquier etapa del Proceso Licitatorio; o la existencia de cambios de importancia que afecten la situación económica o jurídica de los Participantes Precalificados de cara al presente Proceso Licitatorio; en ambos casos no notificados por los participantes a la AAG; o la cesión de cualquiera de sus derechos como Participantes Precalificados o Oferentes.

#### **c) Prácticas Corruptivas**

La comisión de cualquiera de las siguientes prácticas corruptivas:

- a) La propuesta ilegal o impropia, sea solicitando o entregando cualquier valor, con la intención de influir en las decisiones del Comité y/o del directorio de la AAG con relación a este Proceso Licitatorio.

- b) La amenaza ilegítima de los Oferentes a los miembros del Comité y/o del Directorio de la AAG o a cualquiera de las personas relacionadas con los mencionados miembros, con la intención de influir en las decisiones del Comité o del Directorio con relación a este Proceso Licitatorio.
- c) La colusión de los Oferentes con la intención de reducir el valor de la Oferta Económica por debajo del nivel que hubiera podido alcanzarse en ausencia de tal colusión.

**d) Remoción de Documentación del Cuarto de Información**

La remoción no autorizada de documentación del Cuarto de Información, la mutilación o destrucción total o parcial de la misma, o la violación del Acuerdo de Confidencialidad.

**e) Propuestas sujetas a Condición**

La presentación de documentos o Propuestas Técnicas y/o Ofertas Económicas cuyo contenido incluya condicionamientos o limitaciones de cualquier tipo a los Documentos Licitatorios.

**f) No Cumplimiento de las Bases de Licitación**

La presentación de Ofertas que no incluyan la información y/o documentación requerida en estas Bases de Licitación, o que no respeten o incumplan los requerimientos establecidos en los Documentos Licitatorios.

**g) Incompatibilidades**

El haber incurrido en alguna de las incompatibilidades señaladas en las presentes Bases de Licitación.

## **8. CONDICIONES PRECEDENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

### **8.1 A CUMPLIRSE POR EL PARTICIPANTE GANADOR O ADJUDICATARIO**

El Adjudicatario deberá entregar y/o acreditar documentadamente a la AAG lo siguiente:

#### **8.1.1 Constitución de la Sociedad Concesionaria**

- a) El Adjudicatario deberá haber constituido, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación de la adjudicación de la Concesión, una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, que exista válidamente bajo las Leyes de Ecuador y cumpla con lo establecido y exigible en los Documentos Licitatorios.



- b) El Estatuto de la Sociedad Concesionaria deberá incluir, al menos, lo siguiente:
- Su objeto social deberá limitarse exclusivamente al cumplimiento con suma diligencia del Contrato de Concesión.
  - Todo crédito o contingente adquirido o contraído por la Sociedad Concesionaria deberá estar afectado exclusivamente al cumplimiento del objeto social, por lo tanto no podrá la Sociedad Concesionaria adquirir obligaciones a favor de terceros, que sean incompatibles o incongruentes con el cumplimiento del Contrato de Concesión, o que puedan afectar directa o indirectamente su cumplimiento integral. Tampoco podrá la Sociedad Concesionaria otorgar avales o garantías de tipo alguno por cuenta de obligaciones de terceros.
  - El plazo mínimo de duración de la Sociedad Concesionaria deberá ser igual al plazo del Contrato de Concesión más cinco años después de la terminación de la Concesión.
  - El domicilio de la Sociedad Concesionaria deberá ser el Cantón Guayaquil-Ecuador, durante todo el tiempo de vigencia de la Sociedad Concesionaria.
  - La Sociedad Concesionaria deberá tener un capital social mínimo inicial de USD\$10.000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), constituido de conformidad con las Leyes ecuatorianas sobre la materia y lo establecido en el Contrato de Concesión.
- c) El Oferente que resulte Adjudicatario de la concesión deberá mantener inalterable durante todo el plazo de la concesión el estatuto de la Sociedad Concesionaria conforme fue aprobado antes de la suscripción del Contrato de Concesión, salvo que la reforma sea expresamente autorizada por la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG. Esta particularidad constará expresamente establecida en el Contrato de Concesión. Al efecto debe tenerse en cuenta y respetarse el artículo 249 de la Constitución Política de la República.
- d) Una vez reunidos todos los requisitos señalados en este numeral, y para efectos de la correspondiente aceptación expresa por parte de la AAG a nivel del Comité Interno de Concesión, el Adjudicatario deberá presentar a la AAG el proyecto de escritura publica de constitución de la Sociedad Concesionaria, y, una vez concluido el trámite de constitución de la sociedad, un testimonio de la respectiva escritura pública inscrita en el registro mercantil del Cantón Guayaquil. En caso de que la escritura pública inscrita no recoja fielmente el texto aprobado por la AAG para el proyecto de escritura pública, el Adjudicatario deberá, cumpliendo los procedimientos legales, reformar la escritura en los términos sugeridos por la AAG para así dar cumplimiento a los Documentos Licitatorios. En todo caso, el trámite se cumplirá dentro del plazo previsto para la constitución de la Sociedad Concesionaria. Hecha la reforma la AAG, a través del Comité Interno de Concesión, aprobará la misma sobre la base de la acreditación por parte del Adjudicatario del perfeccionamiento jurídico de dicha reforma.

Si la reforma no fuere fiel al texto sugerido por la AAG, ésta, previa resolución del Comité, a través del Gerente General procederá al cobro de las correspondientes garantías, previa la declaratoria del Adjudicatario como Adjudicatario fallido. En la misma sesión en la que la AAG declare al Adjudicatario como fallido podrá proceder a adjudicar la concesión al Oferente que hubiese presentado la segunda mejor Oferta Económica. Tanto la declaratoria como la adjudicación las debe efectuar el Directorio de la AAG.

## **8.2 ACTIVIDADES PREVIAS**

Sin perjuicio de otras actividades u obligaciones dispuestas en el numeral 8 de estas Bases de Licitación, a partir de la recepción de la notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá: (i) determinar los arrendatarios, subconcesionarios y/o usuarios que, luego de terminados sus respectivos contratos por la suscripción del Contrato de Concesión, se celebrarán con el Concesionario, sujetos a las condiciones señaladas en dicho Contrato de Concesión. En los casos expresamente señalados por la AAG antes de la firma del Contrato, el Concesionario deberá respetar las amortizaciones de inversiones que se mantengan vigentes a la fecha antes señalada, sin perjuicio de las nuevas condiciones económicas que fije el Concesionario; e (ii) proponer a la AAG los procedimientos para trabajar coordinada y conjuntamente con ésta. La AAG proporcionará al Adjudicatario la información vinculada a la ejecución del Contrato de Concesión, requerida por el Adjudicatario, siempre que esté disponible. En caso de no estar disponible tal información, la AAG hará las gestiones que estén a su alcance para obtenerla y entregarla al Concesionario, sin que ello implique responsabilidad de tipo alguno de la AAG.

## **8.3 CONCEPTOS ARQUITECTÓNICOS**

El Adjudicatario deberá presentar en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días, contados a partir de la notificación de la adjudicación, hasta dos conceptos arquitectónicos alternativos, adicionales al presentado en la Propuesta Técnica, para ser considerados para la nueva terminal internacional de pasajeros del AISB.

Los conceptos arquitectónicos deberán tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones efectuadas por la AAG, por cuenta y costo del Adjudicatario, respecto a la funcionalidad y cumplimiento de los niveles y parámetros señalados en los Documentos Licitatorios.

La AAG seleccionará uno de los conceptos arquitectónicos presentados por el Adjudicatario, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la presentación de los mismos, siempre que éste sea preparado y presentado a satisfacción de la AAG.

## **8.4 ENTREGA DE GARANTÍAS**

El Adjudicatario, ya bajo la forma jurídica de Sociedad Concesionaria, por cuenta de ésta o de uno o más de sus miembros que formen parte del Grupo de Control, al menos un día antes de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, deberá entregar a satisfacción de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, con plena vigencia y efectos, el original de la garantía de Fiel Cumplimiento de la Ampliación

y Mejoras del AISB. Además entregará, al menos un día antes de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión a satisfacción de la AAG.

## **8.5 CONTRATO DE OPERACIÓN**

En la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá haber firmado y perfeccionado jurídicamente el Contrato de Operación del AISB, que entrará a regir a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones, en fe de lo cual deberá la Sociedad Concesionaria legalmente constituida entregar a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG, antes de la firma del Contrato de Concesión un testimonio de la Escritura Pública que contenga el Contrato de Operación, con las formalidades y requerimientos legales procedentes.

## **8.6 COMISIÓN DE ÉXITO**

En la fecha de celebración del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá pagar a la UTE, por concepto de Comisión de Éxito, mediante un cheque certificado, la cantidad de:

- a) USD\$ 1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América), en el caso de que la AAG haya recibido dos o más Ofertas Técnicas y Económicas; o,
- b) USD\$ 1'050,000.00 (un millón cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), en el caso que la AAG reciba una Oferta Técnica y Económica.

## **8.7 A CUMPLIRSE POR LA AAG Y LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

El Comité deberá proporcionar al Adjudicatario previo a la suscripción del Contrato de Concesión con la Sociedad Concesionaria, lo siguiente:

1. La autorización del Directorio de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil al representante legal de la institución para la suscripción del Contrato de Concesión con la Sociedad Concesionaria, según lo previsto en los Documentos Licitatorios y en los términos preestablecidos. Al efecto el secretario del Directorio entregará al Adjudicatario una copia certificada de la correspondiente acta del directorio en la cual conste dicha autorización;
2. El informe de la Procuraduría General del Estado.
3. Copia certificada del nombramiento del representante legal de la AAG, así como de los nombramientos de los representantes legales de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
4. Una certificación indicando que los contratos comerciales vigentes se darán por terminados de manera concomitante con la suscripción del Contrato de Concesión, sin perjuicio de la obligación del Concesionario de respetar las amortizaciones que determine expresamente la AAG, conforme lo señalado en estos Documentos Licitatorios.

## **9. ADJUDICATARIO FALLIDO**

Si el Adjudicatario no cumple con las obligaciones exigibles precedentes para la suscripción del Contrato de Concesión en los plazos previstos en estas Bases, o, habiendo cumplido con aquellas se negare a suscribir el Contrato de Concesión, o no presentare oportunamente la garantía de Fiel Cumplimiento de la Ampliación y Mejoras del AISB, la AAG declarará al Adjudicatario fallido y procederá a ejecutar la garantía de seriedad de la Oferta de dicho Adjudicatario, perdiendo éste ipso jure su calidad de Adjudicatario, y por consiguiente todos los derechos que le otorgaba tal calidad. En este caso, la AAG dentro del término de dos días contados a partir de la fecha de la resolución por medio de la cual declaró al Adjudicatario fallido, notificará al mismo con tal resolución.

La AAG en la misma sesión en la que declare fallido al Adjudicatario según lo previsto en este numeral podrá adjudicar motivadamente la concesión al Oferente que hubiere presentado la segunda mejor Oferta Económica, de así convenir a los intereses institucionales. En este caso la AAG deberá notificar la nueva adjudicación dentro del término de tres días contados a partir de la fecha de la resolución. Si se adjudicare la Concesión a la segunda mejor oferta económica, el Adjudicatario deberá cumplir los mismos requisitos, garantías, elementos y plazos establecidos en estas Bases de Licitación para la suscripción del Contrato de Concesión.

Si el nuevo Adjudicatario no cumpliera dentro de los plazos previstos en estas Bases con las obligaciones exigibles precedentes para la suscripción del Contrato de Concesión, la AAG lo declarará fallido y ejecutará las correspondientes garantías. En este caso, la AAG podrá optar por adjudicar y suscribir el Contrato de Concesión con el Oferente que haya presentado la siguiente Oferta Económica, siempre que se estime conveniente a los intereses institucionales de la AAG y de la ciudad de Guayaquil, y siempre que el Muy Ilustre Concejo Cantonal de Guayaquil ratifique la conveniencia de la adjudicación en función de los intereses de la ciudad. Serán aplicables al nuevo Adjudicatario las mismas normas que se exigieron a sus antecesores.

## **10. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

El Oferente que resulte Adjudicatario de la Concesión regulada en las presentes Bases de Licitación está obligado a suscribir, bajo la forma de la Sociedad Concesionaria que deberá constituir, el Contrato de Concesión en el plazo previsto en estas Bases. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que la AAG ejecute la garantía de seriedad de la oferta.

### **10.1 FORMALIDADES**

El Contrato de Concesión será otorgado mediante escritura pública autorizada por un notario público de Guayaquil, el cual será designado por la AAG previo sorteo que hará la AAG, y en el cual participarán todas las Notarías de la ciudad de Guayaquil. Se emitirán un total de cinco testimonios, de los cuales cuatro deberán ser entregados a la AAG y uno quedará en poder de la Sociedad Concesionaria. Los

gastos serán de entero cargo del Adjudicatario. Cualquier otra copia que se requiera se solventará por el solicitante.

## **10.2 INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN**

El Plazo de la Concesión será de quince años y seis meses, y correrá a partir de la suscripción del Contrato de Concesión. El Contrato de Concesión será suscrito también por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en calidad de garante solidaria de las obligaciones que contraiga en el mismo la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG.

## **10.3 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

El Contrato de Concesión será suscrito por las partes dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación realizada por la AAG al Adjudicatario. El Contrato será suscrito previo el cumplimiento de las obligaciones exigibles señaladas en estos Documentos Licitatorios.

## **10.4 GASTOS Y COMISIÓN DE ÉXITO**

Los gastos en que hayan incurrido los Oferentes para la presentación de las Propuestas serán de cargo exclusivo de ellos, y no tendrán derecho a ningún tipo de reembolso o reconocimiento económico por dichos gastos por parte de la AAG.

El pago de la Comisión de Éxito podrá imputarse o atribuirse a la Sociedad Concesionaria, registrándose en su contabilidad.

## **11. CONDICIONES GENERALES**

- a) Las actividades relacionadas a la presentación de la información y documentación a la AAG por parte de los precalificados deberán cumplirse durante días hábiles (de lunes a viernes), desde las 09:00 horas hasta las 17:00 horas, hora de Ecuador.
- b) Para todos los asuntos relacionados con este Proceso Licitatorio, los Oferentes deberán contactar a la AAG en la siguiente dirección:

**Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I.  
Municipalidad de Guayaquil.  
Avenida de las Américas, Aeropuerto Internacional Simón  
Bolívar, Guayaquil – Ecuador.  
Atención: Comité Interno de Concesión.**

- c) La AAG sólo deberá aceptar documentación e información que sea presentada al Comité Interno de Concesión por escrito.

- d) Salvo que la AAG o estas Bases de Licitación lo indiquen expresamente de otra manera, durante el Proceso Licitatorio la información y documentación requerida en estas Bases de Licitación deberá ser presentada en castellano.
- e) Cuando los documentos o la información presentados por los Participantes Precalificados o Oferentes hagan referencia a montos expresados tanto en números como en letras, y exista discrepancia entre ambos, los montos expresados en letras deberán prevalecer en todos los casos.
- f) El órgano competente para tramitar el Proceso Licitatorio que regulan las presentes Bases es el Comité Interno de Concesión de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG, el mismo que fue creado por el Reglamento Interno para Delegar al Sector Privado la Gestión, Desarrollo y Explotación del Sistema Aeroportuario de la ciudad de Guayaquil.
- g) El órgano competente para adjudicar la concesión será el Directorio de la AAG.
- h) Todos los aspectos no regulados por las presentes Bases de Licitación serán normados por el Comité Interno de Concesión.

## **12. PROCESO LICITATORIO DECLARADO DESIERTO**

La AAG se reserva el derecho de, motivadamente, declarar desierto el Proceso Licitatorio regulado en las presentes Bases, por convenir a los intereses institucionales, en cualquier momento hasta antes de que el Directorio adjudique el Contrato de Concesión. Asimismo podrá declarar desierto el proceso licitatorio si hecho el análisis de las Ofertas Económicas considera que las mismas no se sustentan en el cumplimiento estricto e integral de las respectivas Propuestas Técnicas.

En todos los casos en los que proceda la declaratoria de desierto del presente proceso según las presentes Bases, la resolución será motivada, y no dará derecho a los Oferentes ni a terceros a reclamar daños y perjuicios en la vía administrativa ni en la vía judicial a la AAG, a los miembros del Comité Interno de Concesión, al Directorio, ni tampoco a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, ni a ningún dignatario o funcionario de la misma.

De declararse desierto el presente Proceso Licitatorio, la AAG podrá convocar inmediatamente a una nueva licitación, pudiendo para tal efecto adoptar estas mismas Bases, reformarlas o sustituirlas en función de los intereses institucionales, de la competitividad del nuevo proceso y del éxito del mismo. La AAG podrá invitar a los mismos Participantes Precalificados en el presente proceso.

### **13. REFORMAS Y PRÓRROGAS**

El Comité podrá resolver motivadamente, sobre la base de los intereses institucionales, efectuar reformas necesarias para la precisa aplicación de los Documentos Licitatorios. Estas modificaciones se podrán efectuar y notificar a todos los Participantes Precalificados hasta 3 (tres) días antes de la fecha de presentación de las Propuestas Técnicas, cuando en forma motivada lo señale el Comité.

El Comité podrá resolver, en caso de solicitud expresa y motivada de uno o más Oferentes, o en caso de considerarlo necesario para el éxito del Proceso de Licitación de la Concesión del Sistema Aeroportuario de la ciudad de Guayaquil, la prórroga de la presentación de las Propuestas Técnicas o de las Ofertas Económicas; así como de cualquier otro plazo o término señalado en las Bases de Licitación. Estas prórrogas podrán efectuarse y deberán notificarse a todos los Participantes Precalificados y Oferentes, según sea el caso, hasta 1 (un) día antes de la presentación de las Propuestas Técnicas u Ofertas Económicas, según corresponda.

### **14. INCOMPATIBILIDADES**

Las siguientes personas no deberán participar, ni directa ni indirectamente en el Proceso Licitatorio:

- a) Los asesores, expertos o peritos que mantengan una relación contractual con la AAG como resultado del contrato de asesoría celebrado el 10 de junio de 2002 entre el Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM y la UTE;
- b) Funcionarios públicos ecuatorianos que hayan accedido al cargo por nombramiento o por elección popular;
- c) Los miembros del Directorio de la AAG, asesores y empleados de la misma, ni sus respectivos cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive;
- d) Las compañías o empresas en las que cualquiera de las personas señaladas en las letras que anteceden tengan interés.
- e) Personas naturales y jurídicas que tengan impedimentos legales para contratar con el Estado, la M. I. Municipalidad de Guayaquil y la AAG.

### **15. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable para el presente Proceso de Licitación es la que rige a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil como persona jurídica de Derecho Privado, y por consiguiente: a) el Derecho Privado ecuatoriano, b) el artículo 48 de la Ley de Modernización del Estado, c) el artículo 4 de

la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el artículo 97 de la misma Ley, y otras normas de dichas Leyes que aludan expresamente a personas jurídicas de Derecho Privado con las características institucionales de la AAG, d) el Estatuto de la AAG, e) el Reglamento Interno para Delegar al Sector Privado la Gestión, Desarrollo y Explotación del Sistema Aeroportuario de la ciudad de Guayaquil emitido por el Directorio de la Autoridad Aeroportuaría de Guayaquil; f) el Código Civil; g) La Constitución Política, en lo que fuere aplicable.